

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4617000393

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50000642 NIT:06142801420027
NOMBRE DE PROVEEDOR:DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M17000107

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8401445	Golimumab 50 mg Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.5 mL, protegido de la luz.	UN	5	\$ 1,295.000000	\$ 6,475.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Golimumab 50 mg Solución Inyectable S.C. Jeringa Prellenada 0.5 mL, protegido de la luz.

DESCRIPCION COMERCIAL: /SIMPONI

MARCA DEL PRODUCTO: /JANSSEN

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: /ESTADOS UNIDOS

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: /18 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: /18 MESES

FORMA DE ENTREGA: /A 5 DIAS HABILDES DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE COMPRA

FORMA DE PAGO: /CREDITO 30 DIAS HABILDES , PRECIO INCLUYE IVA

VALIDEZ DE LA OFERTA: /120 DIAS CALENDARIO

NUMERO REGISTRO CSSP: F000608012013

REPRESENTADO: ETHNOR DEL ISTMO S.A. DE PANAMA

NOMBRE DEL FABRICANTE: BAXTER PHARMACEUTICAL SOLUTION LLC

PAIS DEL FABRICANTE: NO DETALLADO EN OFERTA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: /CAJA X 1 JERINGA PRELLENADA DE 0.5 ML. PROTEGIDO DE LA LUZ

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: /DICIEMBRE DE 2018

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICÁ

CARACTERISTICAS TECNICAS:

Simponi.la sociedad Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., aclara en correo electrónico de fecha 20/07/2017, que la presentación ofertada es errónea, siendo lo correcto según nota de fecha 24/07/2017, Caja x 1 jeringa pre llenada de 0.5 ml protegido de la luz, así como está calificado. Vigencia de la orden de compra: hasta el 31 de diciembre del 2017, desde la legalización de la misma. Ver anexos a esta orden de compra

VALOR TOTAL \$ 6,475.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 25 DIAS DEL MES DE Julio /2017 -

3:15 pm

Recibi Original de Pag. 1 de 1. -

Sofia Lorenzote Rivera
S.S.S.
Lic. Sofia Lorenzote Rivera



Arminda del Carmen Salazar de Ruiz
DROGUERIA SANTA LUCIA
S.A. de C.V.
CONTRATISTA



21

ANEXO 1
 LIBRE GESTIÓN No. 1M17000107
 ÓRDEN DE COMPRA No. 4617000393

Forma de pago: Crédito 30 días hábiles.

Documentación de respaldo que deberá presentar para trámite de pago:
 Única entrega:

- Factura duplicado cliente.
- Acta de recepción.
- Orden de compra original.
- Recibo de cotización vigente.

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA UNAC PÁG. 173, CONSIDERAR LO DETALLADO A CONTINUACIÓN SEGÚN SEA EL CASO (CONTRATO U ORDEN DE COMPRA):

DEPUÉS DE COMUNICADO EL RESULTADO DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN / CONTRATACIÓN, LA UACI Ó LA UNIDAD JURÍDICA O LA QUE HAGA SUS VECES CONVOCARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES AL OFERENTE SELECCIONADO GANADOR PARA FIRMA DEL CONTRATO.

LA ORDEN DE COMPRA ES UN DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE FORMALIZA ÚNICAMENTE CON LA FIRMA UNILATERAL POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DEL CONTRATISTA.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO PARA FIRMA DEL CONTRATO EN EL PLAZO ESTABLECIDO SIN JUSTA CAUSA, CONSTITUIRÁN CAUSA SUFICIENTE PARA CERRAR EL PROCESO SIN SELECCIONAR AL CONTRATISTA. EN TAL CASO, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CORRESPONDIENTE.

EN CASO QUE EL OFERENTE SELECCIONADO REHÚSE A PROPORCIONAR LO REQUERIDO EN LA ORDEN DE COMPRA SIN JUSTA CAUSA, EL CONTRATANTE PODRÁ SELECCIONAR A LA SIGUIENTE MEJOR EVALUADA, SI LO HUBIERE, O PROCEDERÁ A REALIZAR UN NUEVO PROCESO, Y SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

EL CONTRATISTA DISPONDRÁ DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (CUANDO APLIQUE).

La sociedad presentará acta notarial de compromiso de sustitución de las cantidades que el ISSS tenga en existencias llegado al vencimiento del producto, para que se realice el cambio del producto en un plazo no MAYOR de 4 semanas por un nuevo vencimiento según lo solicitado por el ISSS.

AABAIRES



[Handwritten signature]

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

*Recibi Original de
 Anexo 1.
 [Handwritten signature]
 Araceli del Cerro
 Salvador de Ruiz
 S.S. 25/07/2017
 3:15 pm*

DROGUERIA SANTA LUCIA
 S.A. de C.V.

Ch

ANEXO 2

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
Complejo La Meta, Boulevard Constitución No. 340, Colonia Escalón, S.S.
LIBRE GESTION 1M17000107
ORDEN DE COMPRA 4617000393

PARRAFO PARA EL MOMENTO DE LAS ENTREGAS.

ES NECESARIO CONTATAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIEN ES LA JEFE DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS . PARA CONFIRMAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EN FECHA SEGÚN COMPROMISO ADQUIRIDO, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN. SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE A LA JEFE DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS. AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA ESTABLECIDA. SE APLICARÁ LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO RESPECTIVO; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP.

EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUÁLES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DEL USUARIO SOLICITANTE, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

“CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL”

“En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.”

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

RECHAZO DEL PRODUCTO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El Contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y ENCARGADO DE LA RECEPCION

El administrador del contrato es la JEFE DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS. Quien será la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis, de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado.

En caso que la contratista no haya atendido alguna notificación o petición por parte del Administrador del Contrato, este deberá informarlo al Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, para que se de seguimiento a las sanciones respectivas establecidas en al Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”

AABAIRE



[Handwritten signature]
Dra. Fátima Lorena de Rivas

DROGUERIA SANTA LUCIA
S.A. DE C.V.

*Recibi Original de
Anexo 2*
[Handwritten signature]
Admin. de Def. Carmen
Salazar de Pérez
5.5.25/07/2017
3:15 pm